

**Ayuntamiento de Cáceres****Funcionarios de Administración Local.**

**Nombramientos.**—Anuncio de 9 de febrero de 2001, sobre nombramiento como funcionario de carrera a D.ª Rosa M.ª Alarcón Naranjo..... 2000

**Ayuntamiento de Madrigalejo**

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 1 de febrero

de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 2000

**Particulares**

**Extravíos.**—Anuncio de 15 de febrero de 2001, sobre extravío de título de Bachiller Superior de D. David Casillas Casquero ..... 2000

## I. Disposiciones Generales

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*LEY 1/2001, de 8 de febrero, de crédito extraordinario para subvenciones de gastos ocasionados a los Partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones por su concurrencia a las elecciones de 1999.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

La Administración de la Comunidad Autónoma subvenciona, de acuerdo con las reglas y límites señalados en los artículos 52 y 53, respectivamente, de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea, los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

En este sentido ha venido concediendo adelanto de las subvenciones mencionadas a los Partidos, Federaciones y Coaliciones que hubieran obtenido escaño en las Elecciones de 1995. Dicha cantidad se corresponde con el 30 por 100 de la subvención percibida por el mismo partido, federación, asociación o coalición en las elecciones citadas.

Además, la Administración, en concepto de anticipo, ha entregado un 45 por 100 del importe de las subvenciones que, de conformi-

dad con los criterios establecidos en el artículo 56.5 de la citada Ley, le corresponde de acuerdo con los resultados electorales, descontando, en su caso, lo que se hubiere percibido con anterioridad.

El Tribunal de Cuentas ha realizado su función fiscalizadora sobre la regularidad de las contabilidades electorales y emitido informe razonado comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados; y, en ningún caso, la subvención correspondiente a cada grupo político puede sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por dicho Tribunal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de la mencionada Ley, la Junta de Extremadura presenta el presente proyecto de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones correspondientes compensados con los anticipos que se hubiesen otorgado.

ARTICULO 1.º - Se concede un crédito extraordinario en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en vigor, por un total de 39.440.531 pesetas, en la Sección 11 «Consejería de Presidencia», Servicio 01 «Secretaría General Técnica», Programa 463.A «Relaciones Institucionales e Informativas», Concepto 489 «Transferencias corrientes a familias e instituciones», Proyecto de gasto «Transferencias a partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales», conforme al siguiente desglose:

Coalición Partido Socialista Obrero	
Español-Progresistas .....	14.292.700 pesetas
Partido Popular .....	21.430.437 pesetas
Izquierda Unida-Compromiso por	
Extremadura .....	3.717.394 pesetas

ARTICULO 2º - El crédito extraordinario se financiará a través del concepto económico de ingreso 870 «Remanente de Tesorería».

DISPOSICION FINAL.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 8 de febrero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 5 de febrero de 2001, por la que se modifica la adscripción a grupos y niveles de varios puestos para su adecuación a los criterios generales establecidos para la elaboración de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario.*

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por la que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura otorga a la Consejera de Presidencia la facultad para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo cuando dimanen directamente de las directrices contenidas en el citado Decreto, y entre estas modificaciones, las del cambio de adscripción a grupos y niveles de los puestos de estructura.

El artículo 11.2 del mencionado Decreto dispone que, con carácter general, los puestos de Jefatura de Sección se adscribirán en las relaciones de puestos de trabajo a los Grupos A, B o AB conjunta-

mente, y que los puestos de Jefatura de Negociado se adscribirán a los grupos A, B, AB o BC conjuntamente.

Por todo ello, y tras un estudio detallado de las vigentes relaciones de puestos de trabajo, resulta procedente adecuar los puestos a los Grupos que les corresponden en aplicación del art. 11.2 ya referido, y siguiendo el mismo procedimiento de modificación puntual a través de Orden de esta Consejería al tratarse de simple adecuación a las directrices fijadas en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

En su virtud, vistas las propuestas de las Consejerías afectadas y previo informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, esta Consejería de Presidencia,

## D I S P O N E

PRIMERO: Modificar puntualmente las relaciones de puestos de trabajo vigentes en el particular de la adscripción a Grupo, y consiguiente cambio de nivel de Complemento de Destino, de los puestos de trabajo que figuran en Anexo a esta Orden, que por sus características funcionales corresponde adaptar a los criterios marcados en el artículo 11.2 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

SEGUNDO: Contra la presente Orden, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON